

	Cate- goria	Clase	Grado
<b>Provincia de Lugo:</b>			
Ayuntamiento de Mondoñedo .....	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	18
Ayuntamiento de Villalba .....	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	20
Ayuntamiento de Vivero .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Madrid:</b>			
Ayuntamiento de Cercedilla .....	5. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	16
Ayuntamiento de Pinto .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
<b>Provincia de Málaga:</b>			
Ayuntamiento de Alora .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Archidona .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Campillos .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Coin .....	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	20
Ayuntamiento de Cortes de la Fron- tera .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Ayuntamiento de Estepona .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Murcia:</b>			
Ayuntamiento de Abanilla .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Abarán .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Alhama de Murcia .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Calasparra .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Cehegín .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Mazarrón .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Moratalla .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Oviedo:</b>			
Ayuntamiento de Cangas de Onís .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Colunga .....	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	18
Ayuntamiento de Laviana .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Lena .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Llanera .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Llanes .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Pravia .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Ribadesella .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Salas .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Tineo .....	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	20
Ayuntamiento de Villaviciosa .....	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	20
<b>Provincia de Palencia:</b>			
Ayuntamiento de Baños de Cerrato .....	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	18
<b>Provincia de Las Palmas:</b>			
Cabildo Insular de Fuerteventura .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Ayuntamiento de Arrecife .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Ingenio .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Santa Lucía .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Pontevedra:</b>			
Ayuntamiento de Cangas .....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Gondomar .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Guardia, La .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Lalín .....	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	20
Ayuntamiento de Porriño .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Tuy .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Salamanca:</b>			
Ayuntamiento de Béjar .....	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Santa Cruz de Tene- riffe:</b>			
Ayuntamiento de Arico .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Ayuntamiento de Garachico .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Ayuntamiento de Granadilla de Abo- na .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Icod de los Vinos .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Llanos de Aridane, Los .....	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Realejos, Los .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Rosario, El .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma .....	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Tacoronte .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Santander:</b>			
Ayuntamiento de Astillero .....	5. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	18
Ayuntamiento de Castro Urdiales .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Corrales de Bualna, Los .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Laredo .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Reinosa .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Santoña .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Sevilla:</b>			
Ayuntamiento de Arhal, El .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Cabezas de S. Juan, Las .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19

	Cate- goria	Clase	Grado
<b>Provincia de Soria:</b>			
Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra .....	5. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	14
Ayuntamiento de Navaleno .....	5. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	14
Ayuntamiento de San Leonardo .....	5. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	15
Ayuntamiento de Tardelcuende .....	5. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	14
Ayuntamiento de Vinuesa .....	5. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	14
<b>Provincia de Tarragona:</b>			
Ayuntamiento de Alcanar .....	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	18
Ayuntamiento de Amposta .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Cambrils .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Ayuntamiento de San Carlos de la Rá- pita .....	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	18
Ayuntamiento de Uldecona .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Ayuntamiento de Vall .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Toledo:</b>			
Ayuntamiento de Corral de Almaguer .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Madridejos .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Quintanar de la Or- den .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Valencia:</b>			
Ayuntamiento de Liria .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Oliva .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Valladolid:</b>			
Ayuntamiento de Medina del Campo .....	4. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	18
Ayuntamiento de Medina de Rioseco .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Ayuntamiento de Olmedo .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Ayuntamiento de Peñafiel .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Ayuntamiento de Portillo .....	5. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	16
<b>Provincia de Vizcaya:</b>			
Ayuntamiento de Amorebieta-Echano .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Bermeo .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Lequeitio .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
Ayuntamiento de Santurce Ortuella ...	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	18
Ayuntamiento de Zalla .....	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	17
<b>Provincia de Zamora:</b>			
Ayuntamiento de Benavente .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
Ayuntamiento de Toro .....	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19
<b>Provincia de Zaragoza:</b>			
Ayuntamiento de Tauste .....	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	18

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Jefe de Servicio vacante en el Centro Técnico de Farmacobiología y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la misma.**

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de 19 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero del mismo año, que publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Jefe de Servicio vacante en el Centro Técnico de Farmacobiología, convocada por Resolución de 11 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1969), por la presente Resolución se eleva a definitiva aquella relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la presente oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Nazario Díaz López, Inspector general de Servicios Farmacéuticos, por delegación del Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.  
Vocales: Don Fernando Montequí y Díaz de Plaza, Director del Centro Técnico de Farmacobiología; don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva, Catedrático de Farmacología, por la Fa-

cultad de Medicina; don Félix Sanz Sánchez, Académico numerario, por la Real Academia de Medicina, y don Guillermo Folch Jou, por la Real Academia de Farmacia.

Vocales suplentes: Don Pedro Sánchez García, Profesor agregado de Farmacología, por la Facultad de Medicina; don Benjamín Sánchez F. Murias, Académico, por la Real Academia de Medicina, y don Nazario Díaz López, por la Real Academia de Farmacia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección General de Sanidad, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se convocan a oposición libre las plazas de Profesores de entrada de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Badalona, Málaga y Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de entrada de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Badalona, Málaga y Valencia, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en sesión del día 12 de febrero de 1969.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dicha plaza, más las vacantes de iguales enseñanza y turno de provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes normas:

### I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio; Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y supletoriamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

### II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos veintitún años.
- Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo correspondiente a estudios cursados en Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales o internacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquera» o «Conde de Cartagena».
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social. Este requisito bastará con que quede cumplido antes de finalizar el plazo de treinta días que para la presentación de documentos señala la norma novena.
- En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán su solicitud al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquella el domicilio del aspirante, número de su documento nacional de identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello al modelo anejo a la presente Orden.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado) y a ellas se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 160 pesetas (100 por derechos de examen y 60 por los de formación de expediente).

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales o remitidas directamente por correo, el citado recibo podrá ser sustituido por resguardo de giro postal o telegráfico que acredite el pago de los derechos, siendo indispensable cuando se utilice este procedimiento que en el impreso de giro se haga constar de manera expresa, en el lugar reservado para notas aclaratorias: «Derechos oposición a Profesores de entrada de «Modelado y Vaciado» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas».

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación para estos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados podrán reclamar contra su exclusión si la consideran injustificada y, de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la propia Dirección General de Bellas Artes, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles, con arreglo al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse serán subsanables en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

### IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1968, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y, dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrarán al Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando en los mismos concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez constituido el Tribunal, procederá al examen de los expedientes de los opositores y a la fijación del contenido y forma de realización de aquellos ejercicios cuya determinación le corresponda con arreglo a lo dispuesto en la norma 11.

### V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte